



# REGLAMENTO INTERNO DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN 1º Y 2º MEDIO

Actualizado en marzo de 2016

**COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
*QUINTA DE TILCOCO*



## INDICE

<b>TÍTULO I</b> .....	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>3</b>
<b>TÍTULO II</b> .....	<b>3</b>
<b>DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>TÍTULO III</b> .....	<b>4</b>
<b>ORIENTACIONES TÉCNICO – PEDAGÓGICAS RELACIONADAS A LA EVALUACIÓN. ...</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO IV</b> .....	<b>7</b>
<b>DISPOSICIONES PARA SU APLICACIÓN</b> .....	<b>7</b>
PÁRRAFO 1.....	7
PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	7
PARRAFO 2.....	12
DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.....	12
PARRAFO 3.....	14
DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES Y MEDIDAS EN CASOS IRREGULARES DENTRO DEL PROCESO EVALUATIVO.....	14
PARRAFO 4.....	16
PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACION.....	16
PÁRRAFO 5.....	18
SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN.....	18
PÁRRAFO 6.....	18
DE LA ASISTENCIA .....	18
PÁRRAFO 7.....	19
DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....	19
<b>TÍTULO V</b> .....	<b>21</b>
<b>PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL Y LA PROMOCIÓN</b> .....	<b>21</b>
PÁRRAFO 1.....	21
DE LA PROMOCIÓN.....	21
PÁRRAFO 2.....	22
ACTAS Y CERTIFICADOS.....	22
PÁRRAFO 3.....	23
DISPOSICIONES FINALES .....	23



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN  
COLEGIO “SAGRADO CORAZON DE JESUS”  
R.B.D. 002326 -4  
QUINTA DE TILCOCO**

*ESTABLECE DISPOSICIONES DEL  
COLEGIO “SAGRADO CORAZÓN DE  
JESÚS” QUE REGLAMENTAN LA  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS  
ALUMNOS Y ALUMNAS **DEL PRIMER Y  
SEGUNDO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.***

Quinta de Tilcoco, marzo de 2016

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:** El Colegio “SAGRADO CORAZON DE JESUS”, Establecimiento de Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media, Rol Base de Datos N° 002326-4, de Quinta De Tilcoco, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación, que se aplicará a los alumnos de 1° y 2° Año de Enseñanza Media, de acuerdo a las disposiciones que emanan del Decreto Exento de Evaluación N° 112 del 20 de abril de 1999, cuya aplicación se inició en 1° Año Medio, a partir del año escolar 2006 y en 2° Año Medio en el año 2007.

**ARTÍCULO 2º:** El régimen de evaluación que adopta el Establecimiento, a partir del año 2006 es el SEMESTRAL.

**ARTÍCULO 3º:** En la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas serán consideradas todas las asignaturas aprobadas en los respectivos Planes de Estudio, exceptuando Religión.

**ARTÍCULO 4º:** La evaluación será cíclica, continua y global. Se evaluará al alumno(a) cuantitativa y cualitativamente. El desempeño académico y desarrollo de objetivos transversales se conjugarán para medir el desarrollo integral del alumno y de la alumna.

**TÍTULO II  
DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 5º:** La Dirección del Establecimiento Educativo, previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Exento de Evaluación N° 112/99 y al Proyecto Educativo de nuestro Colegio, Ley SEP y Ley General de Educación.



**ARTÍCULO 6°:** El Colegio, comunicará por escrito los contenidos del presente Reglamento Interno de Evaluación a todos los alumnos y alumnas, padres y apoderados. (*Artículo 3°. Dec 112/99*)

**ARTÍCULO 7°:** Los procedimientos que utilizará el Establecimiento para su elaboración, y posteriormente para su adaptación y/o reformulación del Reglamento Interno de Evaluación, son:

- a) Revisión y análisis del Reglamento Interno de Evaluación al término del año escolar por el cuerpo de profesores.
- b) Entrega a los Padres y Apoderados de un ejemplar (o resumen) en la primera reunión de Apoderados del año escolar, dejando como constancia una toma de conocimiento de los puntos esenciales de dicho reglamento.
- c) Análisis del Reglamento por parte de los estudiantes, en el Consejo de Curso, Centro de Alumnos u otros momentos o espacios educativos en que se requiera durante el año escolar.
- d) Análisis del Reglamento, a lo menos, en la primera y última reunión de apoderados, y durante el año cuando se requiera.
- e) Registro y entrega de las observaciones realizadas por los estudiantes y Padres y Apoderados al Equipo de Gestión, para ser analizada en los Consejos de Profesores.
- f) Entrega de un ejemplar al Departamento Provincial de Educación antes de su aplicación.

### **TÍTULO III**

#### **ORIENTACIONES TÉCNICO – PEDAGÓGICAS RELACIONADAS A LA EVALUACIÓN.**

**ARTÍCULO 8°:** Este Reglamento considera las siguientes orientaciones técnico-pedagógicas:

- a) Centrar el trabajo pedagógico en el aprendizaje más que en la enseñanza; desarrollando estrategias pedagógicas de evaluación diferenciadas y adaptadas a los distintos ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes;
- b) Reorientar el trabajo escolar desde su forma actual, con relación a contextos y propósitos determinados, adecuando y enriqueciendo con actividades de indagación y de creación por parte de los estudiantes;



- c) Lograr el aprendizaje de competencias: análisis, comprensión, resolución de problemas, síntesis, interpretación, comunicación, argumentación, indagación científica, orientación historiográfica, entre otros.
- d) Conocer y aceptar el concepto de variación y diversidad de instrumentos y procedimientos evaluativos, considerando y respetando ritmos de avances, estilo de aprendizajes, como asimismo las diferentes formas que tienen los alumnos(as) de expresar y comunicar sus aprendizajes.
- e) En la práctica evaluativa se dará cabida a
  - La autoevaluación (personal)
  - Heteroevaluación (compartida profesor-alumno)
  - La coevaluación (entre pares)
- f) La evaluación debe ser sistemática y continua siendo su objetivo fundamental desarrollar capacidades – destrezas y valores – actitudes a través de la orientación, del refuerzo, de la retroalimentación, apoyo, estímulo, etc.

**ARTÍCULO 9º:** El Colegio Sagrado Corazón de Jesús considera las orientaciones didácticas y procedimientos técnico-pedagógicos y evaluativos que contemplan los Planes y Programas de Estudio del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 10:** El número de evaluaciones y de calificaciones mínimas para cada una de las asignaturas en los diferentes ciclos educativos será como mínimo 1 calificación más que el total de horas realizadas por asignatura, como lo expresa la siguiente tabla: *(dentro de las calificaciones mínimas no se considera la nota de PSU, Taller o Psicopedagogía).*

TOTAL DE HORAS	MINIMO DE NOTAS
7	8
6	7
5	6
4	5
3	4
2	3
1	2



- ARTÍCULO 11°:** Las calificaciones podrán ser obtenidas:
- A través de la diversidad de modalidades, instancias o procedimientos empleados por el profesor para medir aprendizajes adquiridos (habilidades, competencias y conocimientos).
  - Trabajos grupales realizados en el semestre, los cuales podrán considerar, además de la investigación, aspectos como la disertación de los temas, interrogaciones sobre aprendizajes adquiridos, etc.
  - Nota de autoevaluación, Heteroevaluación o coevaluación.

**ARTÍCULO 12:** Se entenderá por forma de evaluación, a los momentos en donde se aplican las tipologías evaluativas y en los cuales se organiza el currículum escolar:

- **Evaluación Inicial o Diagnóstica:**  
Que determina habilidades y conocimientos previos de los alumnos(as) en cada nueva situación de aprendizaje lo cual orientará al profesor para decidir el enfoque didáctico y el grado de profundidad con que debe desarrollar los nuevos aprendizajes. Este tipo de evaluación se aplicará a comienzos de año o al inicio de cada unidad.
- **Evaluación Formativa:**  
Que apoya y orienta el proceso de aprendizaje de los alumnos(as) y orienta el proceso de enseñanza del profesor. Este tipo de evaluación implica la atención constante del profesor para ir ayudando al alumno(a) a ver el nivel de aprendizaje en que se encuentra, permitiendo que el alumno (a) tome conciencia de sus debilidades y carencias y valore los logros alcanzados.
- **Evaluación Sumativa:**  
Que permite una visión global de los aprendizajes alcanzados a través de una parte importante del proceso educativo. Valora los resultados del aprendizaje para comprobar si han alcanzado el desarrollo deseado y pronunciarse sobre el grado de éxito o fracaso del proceso educativo.



**ARTICULO 13°:** Cada uno de los momentos educativos anteriormente expuestos, tanto cualitativos como cuantitativos, se registrarán a partir de los siguientes indicadores de logro en todos los ciclos educativos del Establecimiento

Concepto	Significado	Nota	Porcentaje de logro	Valoración
L	Logrado	6,1 – 7,0	88 - 100%	4
ML	Medianamente Logrado	5,1 – 6,0	74 - 84%	3
PL	Por Lograr	4,0 – 5,0	60 - 73%	2
DR	Debe Reforzar	1,0 – 3,9	1 - 59%	1
NO	No Observado	0	0	0

#### **Descripciones:**

**L:** Evidencia logros de aprendizaje. Cumple con contenidos, conductas o condiciones que expresa el indicador.

**ML:** No evidencia la conducta en su totalidad. Si bien cumple lo que expresa el indicador, existen aspectos que son susceptibles de mejorar.

**PL:** Presenta irregularidad en las conductas evaluadas. Requiere más apoyo para lograr lo propuesto en el indicador.

**DR:** No existen evidencias del logro del aprendizaje, por lo tanto, no cumple con lo expresado en el indicador. Requiere de apoyo permanente para el logro del aprendizaje.

**NO:** No se observa la conducta expresada en el indicador.

**ARTÍCULO 14°:** Las evaluaciones diagnósticas de principio de año deben ser elaboradas por cada uno de los GPT del establecimiento, estando centradas más que en contenidos en habilidades y aplicada de forma obligatoria en todos los niveles educativos, dejando registro de esto en el libro de clases, mediante conceptos (L – ML- PL- DR - NO) a más tardar el 30 de marzo de cada año escolar.

## **TÍTULO IV DISPOSICIONES PARA SU APLICACIÓN PÁRRAFO 1**

### **PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 15°:** Los procedimientos evaluativos que utilizará el Establecimiento en cada una de las asignaturas para el logro de los Objetivos Fundamentales Verticales, Objetivos de Aprendizaje, Contenidos Mínimos Obligatorios y Objetivos Fundamentales Transversales, son:

- a) Programar con el tiempo, con la seriedad y responsabilidad que se merecen todo tipo de evaluaciones del año escolar en cada nivel y asignatura.



- b) Comunicar a los estudiantes, los criterios de evaluación al comienzo de todo trabajo o actividad evaluativa, por medio de una pauta de evaluación, ya sea rubrica, pauta de cotejo o pauta de observación, previamente visada por el Equipo de Gestión del Establecimiento.
- c) Informar a los alumnos 05 días hábiles antes de cada evaluación Sumativa. La fecha de cada evaluación deberá ser claramente establecida en el calendario del libro de clases y en el calendario de la sala de clases de cada curso.
- d) Comunicar oportunamente todos los aspectos relacionados a Evaluaciones Sumativas: fecha, contenidos y forma de evaluación. Por consiguiente las evaluaciones escritas, deberán llevar registrado datos generales, como así mismo instrucciones claras y precisas, siguiendo los criterios de evaluación establecidos por el Equipo de Gestión del Establecimiento.
- e) Aplicar en la elaboración de toda prueba escrita tres condiciones mínimas:
  - La validez del instrumento: que se evalúe sobre lo efectivamente tratado o considerado durante el curso,
  - La Confiabilidad, es decir, que las preguntas estén bien formuladas y que respondan a los O.A, O.F. y C.M.O.
  - El Formato del Instrumento corresponda al institucional acordado por los docentes y el Equipo de Gestión.
    - a. La letra utilizada en los instrumentos de evaluación será Arial 12, un espacio y justificado. **En el Caso de 1° y 2° Básico, será de Arial 14.**
    - b. Todos los instrumentos de 2° básico a 4° Medio deben entregarse en dos formatos (A y B) o formas distintas, esto implica desordenar el instrumento en términos del **tipo de ítem** y de las **preguntas asociadas** al ítem.



- c. Recordar que en aquellos cursos de 2° a 6° Básico en los cuales hay alumnos con NEE es necesario generar un tercer instrumento, letra D, que debe ir construido a partir de las Necesidades de los alumnos.
- d. En el caso de 1° Básico y de la Enseñanza Media se realizará un solo tipo de instrumento para el curso, pero considerando las sugerencias metodológicas que estime conveniente la Educadora Diferencial.
- e. La Clasificación de cada uno de los ítems dentro de la evaluación va asignada con número romano, de manera de enumerar todas las preguntas dentro de ese ítem con números arábigos.
- f. Cada ítem debe llevar una instrucción, la cual debe ser corta, precisa e incorporar el puntaje para cada una de las respuestas.
- g. Al término de cada ítem debe ir incorporado el puntaje total.
- h. El tamaño papel: oficio (21,59 x 33,02 cms.)
- i. Las alternativas para selección múltiple o única varían según el curso y son:
  - i. **Pre-Kinder, Kinder, 1°, 2°** : 3 alternativas (a, b, c)
  - ii. **3°, 4°, 5°, 6:** 4 alternativas (a, b, c, d)
  - iii. **7° á IV medio:** 5 alternativas (a, b, c, d, e)
- j. Toda evaluación Sumativa debe incluir un Ítem de Comprensión Lectora y uno de Desarrollo de forma obligatoria.



- f) Todo instrumento de evaluación y/o guías de aprendizaje que se aplique a un curso, ya sea una evaluación de tipo diagnóstica, formativa o sumativa (prueba, ensayo, rúbrica, pauta de cotejo, etc.) deberá tener el timbre y la firma del coordinador del equipo de gestión que corresponda. De no ser así, el curso o el profesor jefe deberá dar aviso inmediato al Equipo de Gestión, el cual deberá anular la nota obtenida en dicho instrumento.
- g) Informar oportunamente al alumno(a) del resultado de sus evaluaciones. No debe exceder de un plazo de 15 días hábiles el resultado de cualquier tipo de evaluación sumativa. No se podrá realizar otra evaluación sumativa si no está registrada la nota obtenida por los alumnos en el libro de clases.
- h) Realizar la retroalimentación necesaria para cada evaluación formativa o sumativa con la finalidad de utilizar el error como oportunidad de aprendizaje. Cada profesor de asignatura debe registrar en el libro de clases, en el apartado de contenidos y/o actividades la realización de dicho feedback.
- i) El alumno(a) tiene el derecho de dar a conocer con respeto sus inquietudes y desacuerdos en relación a la evaluación y el profesor debe escuchar y atender las observaciones de los alumnos(as) antes de registrar la calificación en el Libro de Clases. Este derecho se hará efectivo dentro del proceso de retroalimentación.
- j) Luego de que todos los alumnos hayan rendido la evaluación correspondiente, el profesor tiene la obligación de entregar el instrumento corregido al alumno.
- k) Si el alumno ha obtenido una nota deficiente en una evaluación, es responsabilidad del profesor de asignatura entregar el instrumento al profesor jefe del curso, quien deberá fotocopiarlo y registrarlo en el libro de clases, luego de esto debe hacer entrega de la evaluación al apoderado en la reunión del mes siguiente a la recepción de la nota deficiente.

**ARTÍCULO 16°:** Para el logro de los Objetivos Fundamentales y de los Contenidos Mínimos Obligatorios, de cada una de las Asignaturas, se evaluará un conjunto de objetivos expresados a través de las unidades de estudio.



**ARTÍCULO 17°:** Para el logro de los Objetivos Fundamentales de cada una de las asignaturas, se considera como un porcentaje mínimo de aprobación (Nota 4.0) un 60% de exigencia en cualquier tipo de evaluación.

**ARTÍCULO 18°:** Antes de realizar una evaluación sumativa, el profesor debe aplicar diferentes procedimientos evaluativos formativos, reforzando los contenidos tratados en la unidad mediante guías de aprendizajes, interrogaciones orales y escritas, pruebas formativas, autoevaluaciones, etc.

**ARTÍCULO 19°:** Todo docente de asignatura debe evaluar los conceptos en su comprensión más que en su memorización; seleccionar y evaluar las actividades de aprendizaje de los Programas de Estudio; aplicar procedimientos de autoevaluación, con criterios o pautas claras en las que se precisen los aspectos relevantes a evaluar en el trabajo escolar; Aplicar procedimientos de evaluación entre los propios estudiantes que permita al docente reconocer y legitimar los variados estilos de aprendizaje y de comunicación que presenten los estudiantes;

**ARTÍCULO 20°:** Dentro de la asignatura de Lenguaje, la calificación de la lectura domiciliaria será resultado del promedio obtenido por dos libros y dicho promedio será registrado en el libro de clases.

**ARTÍCULO 21°:** Se considerará a lo largo del período lectivo la adecuada calendarización y planificación de las evaluaciones del proceso enseñanza aprendizaje, pudiendo efectuar un máximo de dos pruebas diarias correspondientes a la evaluación de objetivos de la unidad. Sin perjuicio de que puedan realizarse otro tipo de evaluaciones como disertaciones, trabajos grupales en clases, etc.

**ARTÍCULO 22°:** Cada profesor de asignatura deberá elaborar, al comienzo de cada semestre, el calendario de las evaluaciones sumativas que desarrollará en cada uno de los niveles educativos en los cuales imparte su asignatura, el cual será recepcionado por el Coordinador de Ciclo correspondiente y el profesor jefe de cada curso, el cual a más tardar el día 30 de marzo deberá presentar el calendario de evaluación del curso a cargo al Equipo de Gestión.

**ARTÍCULO 23°:** Los instrumentos evaluativos se elaborarán con respecto a lo que el profesor(a) quiere evaluar, es decir, deberá precisar los contenidos según la planificación y las Bases Curriculares.



**ARTÍCULO 24°:** El profesor hará uso de variadas formas de evaluación (individual, grupal) acomodadas a cada uno de los alumnos(as), como así mismo aplicará diversos procedimientos evaluativos, que incluyen entre otros:

- Pruebas (objetivas, de ensayo)
- Observación (espontánea, estructurada)
- Documentos y trabajos de los alumnos(as)
- Entrevistas
- Pautas de Cotejo
- Mapas Conceptuales
- Presentaciones de PPT
- Focus group
- Rúbricas
- KPSI
- Desempeño (discusión, estructurada, dramatizaciones, tareas estructuradas, etc.)
- Carpetas (de trabajo, de exhibición, de los trabajos realizados, etc.) e Interrogaciones (orales y escritas)
- Y otros

## **PARRAFO 2**

### **DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES**

**ARTÍCULO 25°:** Como instrumento evaluativo de los Objetivos Transversales, se utilizará informes semestrales que resuman las descripciones de los logros alcanzados, de acuerdo a los Objetivos Transversales propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 26°:** El informe de los Objetivos Fundamentales Transversales, se entregará semestralmente a los padres y apoderados. Dichos informes serán realizados por el profesor jefe, la autoevaluación de los alumnos de 7° básico a IV° medio y la consulta de los docentes que le hacen clases al curso.

**ARTÍCULO 27°:** En la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, se considera el desarrollo de las habilidades, actitudes y valores que se espera que los estudiantes logren de acuerdo a su nivel de estudio. Esta aproximación al desarrollo de competencias generales, se centra preferentemente en las siguientes formas:

- a) En las interacciones de los educandos con las normas y reglamentaciones en sus primeras experiencias de socialización en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús.
- b) En la construcción de una identidad social marcada positivamente por la existencia de una cultura expresada en normativas y reglamentaciones.



- c) En las posibilidades de crecimiento personal que se funden en el derecho a la libertad como expresión de sujeto autónomo.
- d) En el desarrollo de la autonomía como conocimiento de sí mismo y de las condiciones externas de su propio actuar.
- e) En la convicción de que su propia autonomía, contribuye y enriquece la de otros.
- f) En la creación de condiciones escolares para que la libertad de pensamiento, de opinión, de decisión y de acción, estén fundados en los propios saberes, valores y creencias de los estudiantes y del Proyecto Educativo Institucional.
- g) En el sentido y respeto de la autoridad: la autoridad del educador está puesta al servicio de la autonomía y no de la sumisión del educando.
- h) En las actuaciones que permitan legitimar las diferencias y evitar el individualismo.
- i) En la potenciación de las habilidades comunicativas de los educadores y de los educandos, orientadas a aprender a escuchar al otro y dialogar con el otro diferente.
- j) En la vivencia de las normas y reglamentaciones como instrumentos necesarios para la calidad de los procesos de formación.
- k) En los espacios que favorezcan y conduzcan los procesos formativos de los estudiantes para adquirir una autodisciplina escolar y social.
- l) En el respeto de la autoridad del educador, que es legítima cuando abre espacios de participación y de diálogo permanente.

**ARTÍCULO 28°:** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, no constituye un elemento para la toma de decisiones con relación a la promoción o repitencia de curso.

**ARTÍCULO 29°:** Las actitudes que los alumnos y alumnas manifiesten, como irresponsabilidad en entrega de trabajos, olvido de materiales, o de cualquiera forma de evaluación, caen dentro del tratamiento de los objetivos fundamentales transversales y no son traducibles a calificaciones sumativas. De igual modo los alumnos y alumnas no deben ser calificados por inasistencia a pruebas, controles u otro tipo de evaluación.



### PARRAFO 3

## DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES Y MEDIDAS EN CASOS IRREGULARES DENTRO DEL PROCESO EVALUATIVO.

**ARTÍCULO 30°:** Los alumnos deberán rendir obligatoriamente todas las pruebas parciales definidas en el semestre. En caso de que un alumno no se presente a rendir una evaluación previamente establecida, deberá seguir el protocolo de evaluaciones atrasadas el cual consta de los siguientes pasos:

a) El profesor de asignatura, una vez aplicada la evaluación en el curso, deberá elaborar una lista con los alumnos inasistentes y hacerla llegar a la encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento, quien es la única persona que se encargará del proceso de evaluaciones atrasadas junto al coordinador de ciclo correspondiente.

b) El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de corroborar el motivo de la inasistencia. Si dicha inasistencia es justificada mediante un certificado médico el alumno mantendrá el 60% de exigencia dentro de la evaluación, en caso que la inasistencia sea justificada por el apoderado de forma presencial en el Establecimiento pero sin existir un certificado médico que la acredite el porcentaje de exigencia será de un 70%.

c) Se mantendrá el 60% de exigencia de la evaluación si un alumno no posee certificado médico pero su inasistencia se produce por motivos judiciales, muerte de un familiar cercano o por representar al Establecimiento en alguna actividad deportiva, cultural, religiosa, etc.

d) Cabe destacar que para que el certificado médico sea válido para estos casos, deberá ser presentado en la inspectoría general del Establecimiento a más tardar 48 horas después de la inasistencia a la evaluación.

e) Las evaluaciones atrasadas para todos los alumnos, serán rendidas el día viernes siguiente a cada evaluación en la jornada de la tarde. Previo aviso mediante comunicación escrita por parte del responsable del proceso. Los alumnos deben presentarse dicho día con su uniforme escolar y a la hora que le corresponde según la citación. Es relevante destacar que en estos casos, es responsabilidad del alumno el tener sus contenidos a evaluar al día.



f) En caso de que un alumno, una vez informado, no asista a rendir la evaluación correspondiente, deberá presentarse con su apoderado titular y/o suplente y rendir la prueba con un porcentaje de exigencia mayor. (70% con certificado médico, 80% sin certificado).

g) En caso de que un alumno, no asista nuevamente a rendir la evaluación correspondiente, deberá presentarse con su apoderado titular y/o suplente y rendir la prueba con un porcentaje de exigencia mayor. (70% con certificado médico, 80% sin certificado) pero nota máxima 4,0.

h) Si algún alumno no se presenta a rendir alguna evaluación por tercera vez será evaluado por el profesor de la asignatura correspondiente con la nota mínima dejando registro de este proceso en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.

**ARTÍCULO 31º:** El alumno(a) que se encuentre en el Establecimiento y no se presente a clase o se niegue a rendir una evaluación previamente programada, sea prueba escrita u oral, disertaciones, trabajos u otros. Se calificará con nota 1,0 dejando constancia en la Hoja de Vida del alumno/a y en la Unidad Técnico Pedagógica. El profesor respaldará esta calificación entregando en Unidad Técnico Pedagógica el instrumento evaluativo firmado por el alumno/a, en caso de negación por parte del alumno/a, se redactará la observación en la prueba y en la hoja de vida.

**ARTÍCULO 32º:** Si algún alumno no se presenta a rendir algún tipo de evaluación por encontrarse suspendido de clases debido a faltas reiteradas al reglamento de convivencia escolar, deberá rendir la evaluación pendiente el día viernes siguiente a su reingreso, siendo evaluada ésta con un porcentaje de exigencia del 60% y pudiendo optar a la calificación máxima.

**ARTÍCULO 33º:** El alumno que sea sorprendido utilizando formas ajenas de información en el desarrollo de una evaluación escrita, ya sea por medio de ayuda de celular, ayuda memorias, “torpedos” o tan solo intentando obtener información de otro compañero, se le retirará la prueba respectiva, la cual será revisada por el profesor de asignatura con un 80% de exigencia y nota máxima 4,0. Este proceso debe quedar registrado en el libro de clases en la hoja de vida del alumno. Si la falta se llevó a cabo por medio de un elemento escrito, éste debe ser adjuntado al registro del libro de clases; si se realizó a través de un medio tecnológico el profesor deberá hacer firmar al alumno en su hoja de vida la falta cometida.



**ARTÍCULO 34°:** Si un alumno es sorprendido plagiando un trabajo escrito total o parcial (ensayo, informe, opinión, PPT, etc.) ya sea de una fuente digital, escrita, como a otro compañero del Establecimiento será evaluado con la nota mínima 1,0 dejando registro de esto en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante.

**ARTÍCULO 35°:** Todos los trabajos evaluados deberán ser presentados en la fecha establecida por el profesor de asignatura, si algún alumno no presenta el trabajo en la fecha indicada, será registrado en el libro de clases en la hoja de vida y se le dará una nueva fecha de entrega, en esta ocasión el trabajo será evaluado con el 70% de exigencia y nota máxima 6,0. Si el alumno no presenta un trabajo en esta segunda instancia se le dará un ultimo plazo de entrega evaluado con el 80% de exigencia y nota máxima 4,0, dejando registro en la hoja de vida, si el alumno no presenta el trabajo en esta ultima instancia el profesor de asignatura está facultado para evaluar con nota 1,0 dejando el registro en el libro de clases.

**ARTÍCULO 36°:** Si luego de una evaluación sumativa el profesor de asignatura pierde el instrumento, deberá evaluar al alumno afectado con nota 7,0 e informar de la situación al Equipo de Gestión.

#### **PARRAFO 4 PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACION**

**ARTÍCULO 37°:** Se utilizarán diversas modalidades para expresar los resultados de las evaluaciones. Estas pueden expresarse en términos:

- **Cualitativos:** Utilizando códigos que expresen concepto.(Art. 13)
- **Cuantitativos:** Expresadas con notas en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal no ponderado. La nota 1.0, deberá ser debidamente justificada en la hoja de vida del alumno. El docente debe tener la evidencia del instrumento de evaluación que registre esta baja calificación.

**ARTÍCULO 38°:** La calificación de aprobación de los logros alcanzados en cada asignatura será con nota 4.0.

**ARTÍCULO 39°:** El resultado final de un semestre representará el nivel en que el alumno(a) ha logrado los objetivos propuestos. Se expresará a través de una calificación que se calcula promediando las evaluaciones parciales obtenidas durante el **SEMESTRE** en cada asignatura. Dicho promedio será con aproximación del primer decimal.



**ARTÍCULO 40°:** La asignatura de Religión se evaluará en forma numérica, las cuales se expresarán semestralmente en conceptos. Los aprendizajes alcanzados y dichas calificaciones no incidirán en la promoción de los educandos(as). Sin embargo, se espera que los alumnos(as) consideren la importancia de la asignatura para su crecimiento espiritual y personal, siguiendo así la línea plasmada en el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 41°:** Dentro de una evaluación sumativa, las notas deficientes no pueden superar el 20% del curso, de ser así el profesor de asignatura no puede traspasar dicha nota al libro de clases sin antes informar al coordinador de ciclo correspondiente, para que en conjunto se tomen las medidas remediales del caso. Exceptuando las pruebas de lectura domiciliar de lenguaje.

**ARTÍCULO 42°:** Las notas parciales correspondientes a Taller de Ciencia, Historia, Deportes y Psicopedagogía se promediarán semestralmente incluyendo este promedio como una nota parcial más en la asignatura afín que corresponda como lo muestra la siguiente tabla:

TALLER	ASIGNATURA AFÍN
Taller de Ciencias	Biología
Taller de Historia	Historia, Geografía y Cs. Sociales
Taller de Deportes	Educación Física
Taller Psicopedagogía	Lenguaje o Matemática según corresponda

**ARTÍCULO 43°:** El profesor jefe informará periódicamente a los alumnos(as), padres y apoderados sobre los resultados de las evaluaciones ya sea en reuniones de apoderados como en entrevistas personales, las cuales quedarán registradas en el libro de clases en la hoja de vida del alumno.

**ARTÍCULO 44°:** Los informes parciales de rendimiento académico serán entregados trimestralmente (mayo, septiembre y noviembre) por el profesor jefe en las reuniones de padres y apoderados o en forma personal cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 45°:** Cabe señalar que en la primera reunión de apoderados de cada año se hará entrega, a los padres y/o apoderados de cada alumno del Establecimiento, la clave de acceso al portal web en donde pueden periódicamente ir revisando las calificaciones y asistencia de los alumnos.

**ARTÍCULO 46°:** Los informes de transversalidad serán entregados por el profesor jefe semestralmente en las reuniones de padres y apoderados.



## PÁRRAFO 5 SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 47°:** Se entenderán por situaciones especiales de evaluación y promoción, para aquellos estudiantes que se encuentren:

- a) Con porcentajes menores al 85% de asistencia, y que tienen las condiciones de promover o cursar el nivel de estudio.
- b) En situación de traslado de un Establecimiento a otro.

**ARTÍCULO 48°:** Los alumnos y alumnas que ingresen con traslado al Establecimiento, deberán presentar el informe de notas parciales del Colegio de procedencia, el cual deberá ser traspasado al libro de clases por el profesor jefe.

**ARTÍCULO 49°:** Los alumnos(as) que se encuentren eximidos(as) en alguna asignatura de aprendizaje por un impedimento de carácter temporal debidamente justificado, deberán optar a calificaciones a través de trabajos de investigación, u otro tipo de trabajo que el docente, previa consulta al Equipo de Gestión, considere.

**ARTÍCULO 50°:** Las alumnas en estado de gravidez serán apoyadas por el equipo del Departamento de Psicopedagogía y Orientación, por su profesor jefe y por el coordinador académico según el nivel en que se encuentre, para poder continuar su proceso de enseñanza aprendizaje durante su embarazo y lograr su permanencia y promoción según lo ampara la ley. Si es necesario, será promovida con un semestre cursado, siempre y cuando sus calificaciones lo ameriten.

**ARTÍCULO 51°:** Los criterios pedagógicos que se aplicarán para aquellos estudiantes que faltan a clases por alguna enfermedad temporal, previamente certificada, se definirán, de acuerdo a la naturaleza y/o dificultad observada:

- a) Aplicación de un mínimo número de evaluaciones, que permita el logro de objetivos;
- b) Aplicación de coevaluación
- c) Aplicación de variadas formas de evaluación, no necesariamente pruebas escritas

## PÁRRAFO 6 DE LA ASISTENCIA

**ARTÍCULO 52°:** Todo alumno(a) debe asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal que se fije en cada asignatura y actividad establecida en el Plan de Estudio del Colegio, salvo impedimentos o causas debidamente documentadas de acuerdo a situaciones ponderadas por la Dirección.



**ARTÍCULO 53°:** Para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia.

**ARTÍCULO 54°:** Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a ser promovido de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva.

- a) **Ingreso tardío de los estudiantes a clases:** Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Colegio Sagrado Corazón de Jesús hasta el término del año escolar;
- b) **Ausencias a clases por períodos prolongados:** De acuerdo a razones de enfermedad, situación familiar, etc. Una vez tratada esta situación por el consejo de profesores.
- c) **Estudiantes que requieran finalización anticipada del año escolar,** por motivos laborales, familiares, cambio de residencia, etc. No después del mes de noviembre.
- d) **Estudiantes en situación de embarazo escolar:** se considerará la asistencia de los días en que la alumna se ha presentado a clases, y posteriormente se otorgarán facilidades para que la alumna prosiga sus estudios.
- e) **Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales** en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.
- f) **Estudiantes con becas u otras similares** que impliquen ausencias a clases, siempre y cuando la inasistencia no supere el 80%.

## **PÁRRAFO 7 DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**ARTÍCULO 55°:** El Colegio Sagrado Corazón de Jesús, define como evaluación diferenciada, a la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, considerando y respetando los niveles con que se inician niños y niñas, su ritmo de avances, sus estilos y procedimientos de aprendizajes, así como las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar sus aprendizajes.

**ARTICULO 56°:** La evaluación diferenciada mantiene el mismo nivel de exigencia en el sistema de evaluación que existe para todo el Establecimiento (60 %). Sólo se realizan modificaciones en relación a la estructura del instrumento de evaluación y a la forma de cómo se plantea el aprendizaje esperado o los objetivos de aprendizaje para ser evaluado.



**ARTÍCULO 57°:** Se aplicará Evaluación Diferenciada a los alumnos(as) con necesidades educativas especiales (temporales y permanentes) diagnosticados por un especialista. Dicho certificado debe ser presentado en el Establecimiento al profesor jefe a más tardar el 30 de abril de cada año escolar. Y debe ser renovado año a año e ir acompañado de un tratamiento y seguimiento constante del especialista a cargo.

**ARTÍCULO 58°:** Se consideran trastornos para el aprendizaje:

- Trastornos motores
- Trastornos de aprendizaje
- Trastornos visuales
- Trastornos de audición
- Trastornos de la comunicación
- Trastornos del desarrollo
- Trastornos de lenguaje
- Capacidades intelectuales sobresalientes
- Y dificultades: alumnos provenientes del extranjero o de otro Establecimiento con programas especiales o alumnos con problemas familiares informados por un especialista profesional del área (asistente social, psicólogo, etc.).

**ARTÍCULO 59°:** Los alumnos que presenten algunos de los impedimentos citados en el artículo 58°, o que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas, avalados con la certificación del especialista correspondiente, serán evaluados en forma diferenciada, de acuerdo al impedimento, trastornos o dificultades de aprendizaje que presenten.

- Con respecto a los alumnos con NEE, el profesor jefe o de Asignatura deberá tomar decisiones en conjunto con el equipo del Departamento de Psicopedagogía en aspectos tales como:
- Modificar el tiempo para el logro de los aprendizajes esperados propuestos.
- Utilizar diferentes metodologías de aprendizaje y evaluación.
- Readecuar los objetivos y/o contenidos de acuerdo a las N.E.E.
- Proponer actividades pedagógicas alternativas
- Utilizar apoyo pictográfico (imágenes, símbolos, organizadores gráficos) en la elaboración de instrumentos de evaluación cuando se requiera.

**ARTÍCULO 60°:** Los procedimientos técnicos y metodológicos para evaluar diferenciadamente a los estudiantes con dificultades específicas son:

- a) Aplicar actividades de aprendizaje que sean factibles para los estudiantes con necesidades educativas especiales;



- b) Utilizar procedimientos e instrumentos de evaluación, según las características del problema de aprendizaje
- c) Realizar pruebas con un número menor de preguntas, pero que apunte a los objetivos más relevantes;
- d) Respetar el ritmo de aprendizaje del estudiante;
- e) Aplicar técnicas de evaluación, de acuerdo a las dificultades del estudiante;
- f) Aplicar ejercicios, considerando los Objetivos Generales de egreso del estudiante para la Enseñanza Media.

**ARTÍCULO 61°:** La Dirección del Establecimiento previo informe Técnico Pedagógico podrá eximir de hasta una asignatura a los alumnos y alumnas que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados, por el especialista pertinente (Artículo 4º inciso 2º del D.S. Ex N° 112 de 1999)

**TÍTULO V**  
**PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL Y LA**  
**PROMOCIÓN**  
**PÁRRAFO 1**  
**DE LA PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 62°:** La situación final de un alumno(a) se obtendrá al promediarse el total de calificaciones de las asignaturas del plan de estudio. La nota se calculará hasta con un decimal y con la aproximación del segundo.

**ARTÍCULO 63°:** Si la nota final anual en una asignatura es de 3,9 el alumno deberá rendir una prueba final global la cual se evaluará con el 70% de exigencia a la semana siguiente de finalizado el proceso normal de evaluación. Dicha evaluación se transformará en una nota parcial.

**ARTÍCULO 64°:** La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1988.

**ARTÍCULO 65°:** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y de la asignatura de Consejo de curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos y alumnas.

**ARTÍCULO 66°:** Para la promoción de los alumnos y alumnas de 1º y 2º año de Enseñanza Media diurna, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del Establecimiento Educacional y la asistencia a clases. (Artículo 8º. Dec. 112/99)



## 1.- LOGRO DE LOS OBJETIVOS

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° y 2° Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

## 2.- ASISTENCIA

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia

### PÁRRAFO 2 ACTAS Y CERTIFICADOS

**ARTÍCULO 67°:** La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. (Art. 9°: Dec. 112/99)

**ARTÍCULO 68°:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudio que aplica el Establecimiento educacional.



**ARTÍCULO 69°:** Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al Establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

**ARTÍCULO 70°:** Es responsabilidad del Establecimiento Sagrado Corazón de Jesús, subir las actas de Registro de Calificaciones y promoción escolar, a la plataforma virtual (SIGE) dispuesta por el Ministerio de Educación.

### **PÁRRAFO 3 DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 71°:** La Directora del Establecimiento Educacional, previa consulta a las instancias del Ministerio de Educación y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, y las situaciones evaluativas u otras no contempladas en el presente reglamento el cual, puede presentar modificaciones futuras según lo aconseje su puesta en práctica.

**ARTÍCULO 72°:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia. (*Art. 11°: Dec. 112/99*)